

"Alimentar al planeta, es esencial para la paz"



**Sergio
Mattarella**



COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
VERACRUZ

El derecho a la alimentación



¿EN QUÉ CONSISTE EL DERECHO A UNA ALIMENTACIÓN ADECUADA?

La Constitución Política de nuestro país en su artículo 4, señala que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, y que es obligación del Estado, garantizarla.¹ Por su parte, la Constitución Política del estado de Veracruz en su artículo 6, señala que principalmente las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación, protección y sano esparcimiento para su desarrollo integral.²

De esta misma forma en el plano internacional, el Protocolo de San Salvador establece en su artículo 12 que "toda persona tiene derecho a una nutrición adecuada que le asegure la posibilidad de gozar del más alto nivel de desarrollo físico, emocional e intelectual. Con el objeto de hacer efectivo este derecho y de erradicar la desnutrición, los Estados partes se comprometen a perfeccionar los métodos de producción, aprovisionamiento y distribución de alimentos, para lo cual se comprometen a promover una mayor cooperación internacional en apoyo de las policías nacionales sobre la materia".³

Por lo anterior, el derecho a una alimentación adecuada no se limita al derecho a poder consumir una determinada cantidad de calorías, proteínas u otros elementos nutritivos, sino que implica la posibilidad de que una persona tenga acceso además de todos esos elementos nutritivos que necesita para llevar una vida sana y activa, a los medios para poder acceder a ellos.

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4, disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/constitucion.php>, fecha de consulta 27 de septiembre de 2017.

² Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 6, disponible en: <http://www.legisver.gob.mx/leyes/ConstitucionPDF/CONSTITUCION0407172.pdf>, fecha de consulta 28 de septiembre de 2017.

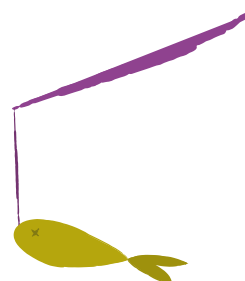
³ OEA, *Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Protocolo de San Salvador*, Artículo 12, disponible en: <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-52.html>, fecha de consulta 27 de septiembre de 2017.

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, ha señalado que el derecho a una alimentación adecuada se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea solo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a los medios para obtenerla.⁴

Así, es un derecho que está estrechamente vinculado a la dignidad inherente de la persona humana, e indispensable para el disfrute de otros derechos fundamentales.

ELEMENTOS DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN⁵

DISPONIBLE: La disponibilidad de los alimentos implica dos aspectos: Primero, que se puedan obtener de recursos naturales, ya sea mediante la producción, el cultivo de la tierra, la ganadería, pesca o recolección; y segundo, que los alimentos estén disponibles para su venta en mercados y comercios.



ACCESIBLE: La accesibilidad requiere que esté garantizado el acceso económico y físico a la alimentación. El aspecto económico, significa que los alimentos estén al alcance de todos desde el punto de vista económico. Es decir, que sean asequibles al presupuesto de las personas, sin comprometer otras necesidades básicas como el vestido, la educación o la salud. La accesibilidad física por su parte, significa que sean accesibles a todos, incluidas aquellas personas que sean físicamente vulnerables; es decir, a quienes les resulta difícil salir a buscar alimentos, como son los niños, personas con discapacidad, adultos mayores, etc. Especialmente, se debe garantizar el acceso a los alimentos a quienes viven en zonas remotas o a las víctimas de un conflicto armado o desastre natural.

ADECUADO: Un alimento adecuado, debe satisfacer las necesidades de una dieta teniendo en cuenta la edad de la persona, sus condiciones de vida, salud, ocupación, sexo, etc., y además ser culturalmente aceptable, ya sea desde el punto de vista religioso o de la cultura (cosmovisión) de un pueblo.



⁴ ACNUDH, Folleto Informativo Número 34, El Derecho a la Alimentación Adecuada, pág. 3, disponible en: <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet34sp.pdf>, fecha de consulta 27 de septiembre de 2017.

⁵ Ibídem, pág. 4.

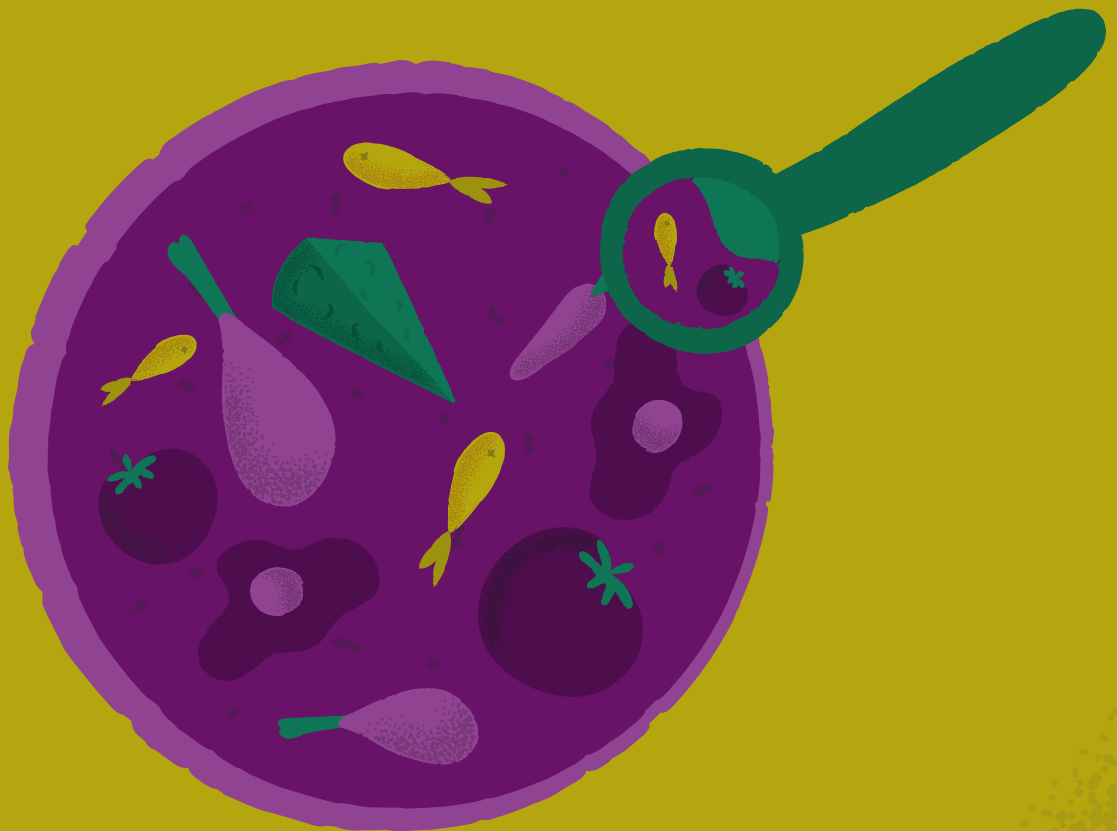
OBLIGACIONES DE LOS ESTADOS

El derecho a la alimentación adecuada, al igual que cualquier otro derecho humano, impone tres tipos o niveles de obligaciones a los Estados:

Obligación de respetar el derecho a la alimentación: Requiere que los Estados no adopten medidas de ningún tipo que tengan por resultado impedir el acceso a ese derecho.

Obligación de proteger el derecho a la alimentación: Requiere que el Estado adopte medidas para velar porque las empresas o particulares no priven a las personas del acceso a una alimentación adecuada.

Obligación de cumplir el derecho a la alimentación. Implica hacer efectivo el derecho a la alimentación; es decir, que el Estado debe llevar a cabo actividades con el fin de fortalecer su acceso y la utilización por parte de la población de los recursos y medios que aseguren sus medios de vida y, cuando un individuo o grupo sea incapaz (por razones que escapen de su control) de disfrutar de este derecho, de facilitar los medios para lograrlo, como sucede en los casos de catástrofes, desastres naturales o de otra índole.⁶



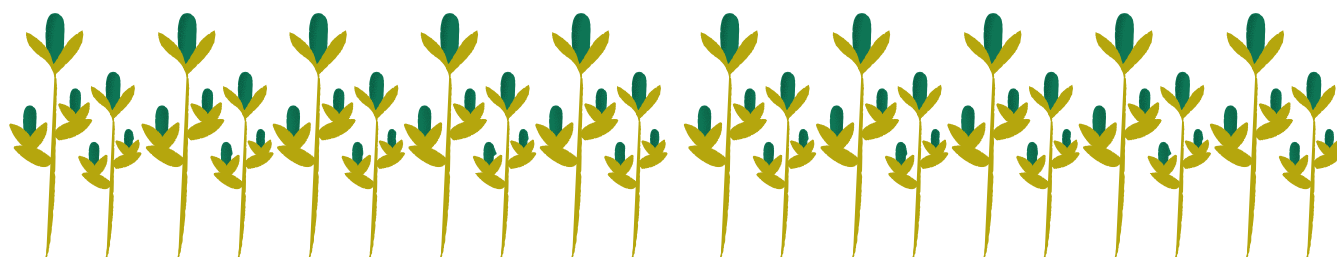
⁶ *Cfr.* ACNUR. Observación General número 12, el Derecho a una Alimentación Adecuada, E/C.12/1999/5, Ginebra, Suiza, 12 de mayo de 1999, disponible en: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2001/1450.pdf>, fecha de consulta 27 de septiembre de 2017, párr. 15.

DIFERENCIA CON OTROS CONCEPTOS RELACIONADOS

Derecho a ser alimentado. Frecuentemente se tiene la idea de que el derecho a la alimentación se traduce en el hecho de que el gobierno deba entregar alimentos de forma gratuita; es decir, como un derecho a ser alimentado. Sin embargo, lo que se busca al ejercer este derecho es que las personas puedan alimentarse en condiciones de dignidad, que puedan satisfacer sus propias necesidades a través de sus propios esfuerzos y utilizando sus propios recursos; es decir, que se le provean las condiciones que le permitan producir o comprar los alimentos que necesita para vivir dignamente.

seguridad Alimentaria. El derecho a la alimentación es diferente a la seguridad y soberanía alimentarias. Según la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), existe seguridad alimentaria cuando todas las personas tienen en todo momento el acceso físico, social y económico a alimentos suficientes, inocuos y nutritivos que satisfacen sus necesidades y preferencias alimentarias para llevar una vida activa y sana.⁷ Se trata de una condición previa del ejercicio del derecho a la alimentación.

soberanía Alimentaria. La soberanía alimentaria implica el poder de decisión de todas las personas para elegir sus propios alimentos, la forma en que los producen, así como la forma de regular el comercio a fin de lograr los objetivos del desarrollo sostenible.⁸



⁷ FAO. El Estado de la Inseguridad Alimentaria en el Mundo 2001, Roma, 2001, en <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet34sp.pdf>

⁸ Ver. FAO. Introducción al Derecho a una Alimentación Adecuada, E/CN.4/2004/10, párrs. 24 a 34, en Ibidem.

PRINCIPALES DERECHOS CON LOS QUE SE RELACIONA EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN

A la salud. No tener acceso a alimentos nutritivos, puede provocar una afectación en la salud.

A la vida. Una alimentación deficiente o la falta de acceso a los alimentos puede poner en riesgo la vida de una persona.

Al agua. Tener acceso al agua limpia y potable es indispensable para preparar alimentos sanos e higiénicos.

Vivienda adecuada. Cuando una casa carece de los elementos básicos para almacenar o cocinar alimentos puede menoscabarse el derecho a la alimentación de sus residentes.

Educación. El hambre y la desnutrición afectan la capacidad de aprendizaje de los niños. Una alimentación inadecuada, puede provocar incluso la deserción escolar.

Trabajo y seguridad social. El empleo y la seguridad social son los medios determinantes para obtener alimentos.

A la información. Este derecho permite a las personas conocer los alimentos, la nutrición, los mercados y la asignación de recursos, facilitando el derecho a una alimentación adecuada.

OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE

En la Cumbre para el Desarrollo Sostenible, que se llevó a cabo en septiembre de 2015, los Estados miembros de la ONU aprobaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que incluye un conjunto de 17 objetivos para poner fin al hambre, a la pobreza, a luchar contra la desigualdad, la injusticia y el cambio climático; es decir, crear un mundo mejor para todos.⁹

Esos 17 objetivos a los que se comprometieron 193 países del mundo, son los siguientes:

- Fin de la pobreza
- Hambre cero
- Salud y bienestar
- Educación de calidad
- Igualdad de género
- Agua limpia y saneamiento
- Energía asequible y no contaminante
- Trabajo decente y crecimiento económico
- Industria, innovación e infraestructura
- Reducción de las desigualdades
- Ciudades y comunidades sostenibles
- Producción y consumos responsables
- Acción por el clima
- Vida submarina
- Vida de ecosistemas terrestres
- Paz, justicia e instituciones sólidas
- Alianzas para lograr los objetivos

La FAO trabaja para conseguir un mundo libre de hambre y pobreza, y así lograr el objetivo 2. "Hambre Cero", lo cual consiste en crear la primera generación que haga desaparecer el hambre del planeta para el año 2030, a partir de diversas acciones desarrolladas y/o enfocadas principalmente a zonas rurales del planeta, ya que son los lugares donde mayores necesidades de alimentación se presentan.¹⁰

⁹ *cfr.* ONU. Agenda de Desarrollo Post 2015, disponible en: <http://www.mx.undp.org/content/mexico/es/home/post-2015/sdg-overview.html>, fecha de consulta 28 de septiembre de 2017.

¹⁰ FAO. Libro de actividades Día mundial de la alimentación, pág. 16, disponible en: <http://www.fao.org/3/a-i7323s.pdf>, fecha de consulta 27 de septiembre de 2017.

VIOLACIONES COMUNES AL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN

Falta de acceso a tierras y otros recursos productivos.

Falta de acceso a mercados para la compra y venta de productos.

Permitir la venta de alimentos demasiado caros o de baja calidad (menos nutritivos pero más baratos).

Ser omisos ante el aumento desproporcionado en los precios de los alimentos como consecuencia de un conflicto o desastre natural.

Mal funcionamiento de los programas de seguridad social.

Falta de vías de comunicación accesibles a zonas marginadas o rurales.

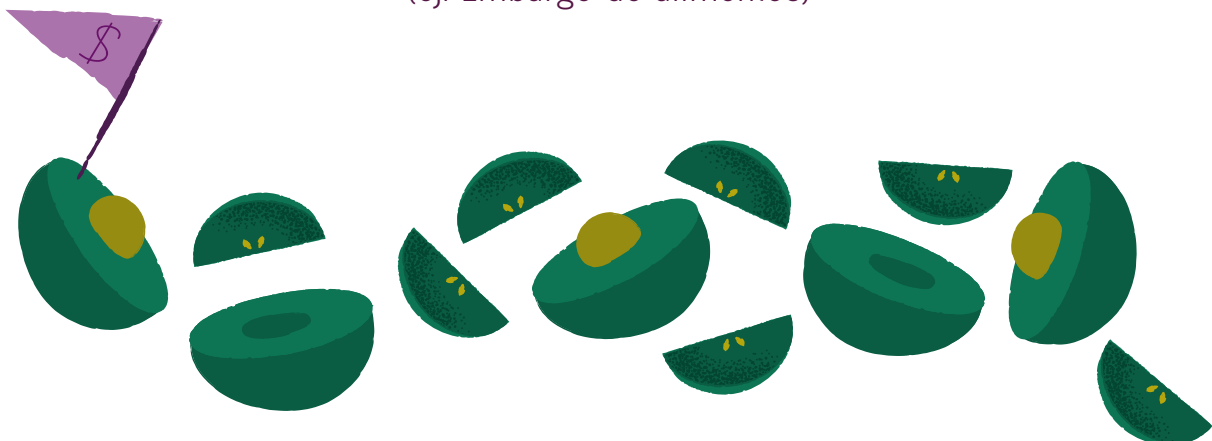
Negativa de proporcionar ayuda alimentaria a poblaciones en casos de desastres o catástrofes.

Falta de información o campañas para promover la alimentación adecuada.

No respetar las reglas internacionales de calidad e inocuidad de los alimentos.

Imponer un régimen alimenticio distinto al tradicional de un pueblo.

Utilizar los alimentos para ejercer presión política o económica (ej. Embargo de alimentos)



MARCO JURÍDICO DE PROTECCIÓN

Principales Instrumentos Internacionales

Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador"

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Convención sobre los Derechos del Niño

Declaración Universal de Derechos Humanos

Si quieres saber más, consulta: http://cedhvapp2.sytes.net:8080/derechos_humanos/file.php/1/Transparencia_PDFs/InstrumentosInternacionalesDH.pdf

Nacionales

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley General de Salud

Ley de Asistencia Social

Si quieres saber más, consulta: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

Locales

Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Si quieres saber más, consulta: <http://www.legisver.gob.mx/?p=ley>

INSTITUCIONES QUE PROTEGEN EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN

Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)

Contacto: 01 800 715 20 00

<http://www.cndh.org.mx/>

Secretaría de Salud (SSA)

Contacto: Tel. 50054000

www.gob.mx/salud

Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL)

Contacto: Tel. 5328 5000

<https://www.gob.mx/sedesol>

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)

Contacto: Tel. 30032200

<https://www.gob.mx/difnacional>

EN VERACRUZ

Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH)

Contacto: 01 800 260 22 00

http://cedhvapp2.sytes.net:8080/derechos_humanos/

Sistema DIF Estatal (DIFVER)

Contacto: Tel. (228) 8423730, 8423737, lada sin costo (01 800) 134 3838

<http://www.difver.gob.mx/directorios-dif/directorio-estatal/>

Secretaría de Salud de Veracruz (SSAVER)

Contacto: Tel. 8-42-3000

<https://www.ssaver.gob.mx/>

ACCIONES DE LA CEDH VERACRUZ PARA PREVENIR LAS VIOLACIONES AL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN

Capacitación y Difusión: Tomando en cuenta que la cultura de respeto a los derechos humanos se centra en el concepto de dignidad, nuestra labor está orientada hacia el fortalecimiento del proceso de transmisión de conocimientos cuyo fin ulterior, es lograr el respeto de este derecho a la dignidad humana.

De esta forma, se han priorizado las acciones de capacitación en materia de derechos humanos, dentro de las cuales se incluye el derecho a la alimentación. Estas capacitaciones, están dirigidas tanto a servidores públicos y población en general y representan una mayor oportunidad de formación, ya que el conocimiento progresivo de la materia, permite dimensionar las diferentes posibilidades de actuación frente a la violación de derechos humanos y señala el camino específico que corresponde a cada grupo, el cual tiene que ver con el ordenamiento particular que se señala en los instrumentos internacionales.

Investigación de Presuntas Violaciones de Derechos Humanos: Además de lo anterior, la CEDH puede conocer o intervenir para conocer de las posibles violaciones al derecho a la alimentación.